

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria del convenio colectivo del Sector de Comercio de Alimentación (Código número 28000715011982).*

Examinado el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Comercio de Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 31 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicho Acuerdo de la Comisión Paritaria, en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 9 de febrero de 2024.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

ACTA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL COMERCIO DE ALIMENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, siendo las 12:00 horas del día 30 de enero de 2024, se reúnen en los locales de la Asociación Madrileña de Empresarios de Alimentación y Distribución –LA ÚNICA–, sitos en la calle Montesa, 12 local 28006-Madrid, los representantes de las Organizaciones Empresariales y Sindicales que se relacionan, para proceder a la constitución de la mesa negociadora del Convenio Colectivo del sector del Comercio de Alimentación de la Comunidad de Madrid.

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

Asociación Madrileña de Empresarios de Alimentación y Distribución (LA ÚNICA)

Dña. Sara Mañas Barceló

D. José Antonio Juárez Rodríguez

Asociación Sindical de Detallistas de Huevos, Aves y Caza de Madrid (ASDHAC)

D. José Fernando Sánchez Díaz

Asociación de Empresarios Detallistas de Frutas y Productos Hortícolas (ADEFRUTAS)

D. José Luis Rodríguez Flores

Asociación de Empresarios Detallistas de Pescados y Productos Congelados (ADEPESCA)

Dña. Yolanda Marín Martínez

Asociación de Empresarios y Profesionales de la Carne y Derivados Cárnicos de la Comunidad de Madrid (CARNIMAD)

D. Fernando Niharra Nava

Asociación de Española de Distribuidores, Autoservicios y Supermercados (ASEDAS)

D. Javier Jiménez de Eugenio

Asociación de Cadenas Españolas de Supermercados (ACES)

Dña. Lola Ulecia Zaldívar

D. Antonio de los Mozos Villar

REPRESENTACIÓN SOCIAL

Federación de Servicios de CCOO Madrid

Dña. Raquel Blanco Carpio

Dña. Maribel Cañadas Morcillo

D. Juan Antonio Romero Egido

FESMC-UGT-Madrid

D. José María Casero

D. David Vázquez Gómez

Confederación Sindical Independiente- FETICO

D. Andrés Parra Indiano

Dña. Mercedes Pérez Sánchez

Abierta la reunión, se expone

PRIMERO. – Que el pasado día 14 de diciembre de 2023 y en relación con la mediación solicitada ante el Instituto Regional de Mediación y Arbitraje de la Comunidad de Madrid (IRMA-SFP), como trámite previo a la convocatoria de huelga promovida por FESMC-UGT-Madrid, los miembros de esta mesa alcanzaron los siguientes acuerdos:

1. Se acuerda una subida salarial para el año 2023 del 5%, con efectos desde el 1 de enero de 2023, que se hará efectiva en el momento del registro ante el REGCON del presente acuerdo.

Para el año 2024 se acuerda una subida salarial, que hará efectiva a partir de enero de 2024, del 4% con revisión al IPC hasta el límite del 1%.

Y para el año 2025 se acuerda una subida salarial del 3% con revisión al IPC hasta el límite del 1%.

2. Las partes acuerdan reunirse en la segunda quincena del mes de enero de 2024 para la adaptación del convenio a la normativa vigente.
3. Las partes *adquieren el compromiso de negociar en la reunión referida en el punto anterior, la cláusula de exclusión del ámbito del convenio colectivo.*

SEGUNDO. – Que, con el fin de dar cumplimiento a lo acordado, los miembros de esta mesa han calculado las tablas salariales para los años 2023, 2024 y 2025.

Estas tablas salariales serán objeto de revisión en el caso en que sea de aplicación la revisión al IPC para los años 2024 y 2025 recogida en el Exponendo Primero de la presente acta.

TERCERO. - Se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. – Establecer las tablas salariales del Convenio Colectivo del Sector del Comercio de Alimentación de la Comunidad de Madrid para los años 2023, 2024 y 2025.

SEGUNDO. – El cálculo de dichas tablas salariales se ha realizado aplicando los términos establecidos en el acuerdo de mediación alcanzado por las partes el pasado 14 de diciembre de 2023 ante el ante el Instituto Regional de Mediación y Arbitraje de la Comunidad de Madrid (IRMA-SFP), y cuyo contenido se ha reproducido en el Exponendo Primero de la presente acta.

TERCERO. - Las tablas salariales del Convenio Colectivo del Sector del Comercio de Alimentación de la Comunidad de Madrid para los años 2023, 2024 y 2025 son las que a continuación se reproducen:

AÑO 2023

GRUPOS	MENSUAL	ANUAL
I	1.008,00	15.120,00
II	1.059,20	15.888,00
III	1.090,55	16.358,25
IV	1.219,74	18.296,10
V	1.434,99	21.524,85
0	1.793,75	26.906,25

AÑO 2024

GRUPOS	MENSUAL	ANUAL
I	1.048,32	15.724,80
II	1.101,57	16.523,55
III	1.134,14	17.012,55
IV	1.268,53	19.027,85
V	1.492,39	22.385,85
0	1.865,50	27.982,50

AÑO 2025

GRUPOS	MENSUAL	ANUAL
I	1.079,77	16.196,55
II	1.134,62	17.019,30
III	1.168,20	17.523,00
IV	1.306,59	19.598,85
V	1.537,16	23.057,04
0	1.921,47	28.822,05

CUARTO. – Las tablas salariales indicadas en el punto Tercero de la presente acta serán recogidas en sus exactos términos en el Anexo I del Convenio Colectivo del Sector del Comercio de Alimentación de la Comunidad de Madrid 2023-2025.

QUINTO. – Las partes se emplazan al día 7 de febrero de 2024 para la próxima reunión en la que se avanzará en los puntos dos y tres del acuerdo de mediación alcanzado por las partes el pasado 14 de diciembre de 2023 ante el ante el Instituto Regional de Mediación y Arbitraje de la Comunidad de Madrid (IRMA-SFP).

SEXTO. - Autorizar y habilitar expresamente a D. José María Casero Gil, con DNI número 52.121.884-C, para que realice las gestiones necesarias ante la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, relativas al registro y publicación de la presente Acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:00 h. del día anteriormente indicado.

(03/2.383/24)

